

A- 14.498

Expte. N° 799.732/86.-

41

UNION PERS. DE FAB. DE PINT. Y AFINES
c/CAM. DE LA IND. DE LA PINTURA
s/C.C.T. N° 46/75 y Decto. 665/86.

BUENOS AIRES, 10 de octubre de 1986

SEÑOR DIRECTOR NACIONAL,

Visto el acuerdo obrante en autos, suscripto por la Unión Personal de Fábricas de Pinturas y Afines República Argentina y la Cámara de la Industria de la Pintura -----

-----,
por el que mediante el proceso de sinceramiento dispuesto por el Decreto 665/86, las partes han acordado las escalas salariales básicas correspondientes al Convenio Colectivo de Trabajo N° 46/75 - , con vigencia al 1° de abril de 1986 -----
-----, que constan en fs. 32/33 - y que incluyen las disposiciones del Decreto 666/86, esta Asesoría no encuentra obstáculo legal alguno para proceder a su registro e incorporación a las planillas respectivas del referido convenio de conformidad a lo dispuesto por el artículo 7° de la Resolución M.T. y S.S. N° 363/86.-

D.N.R.T.
fso.


LIC. MARIA TERESA P. DE SCAGLIOTTI
ASESORA TECNICA

BUENOS AIRES, 14 OCT 1986

De conformidad con el dictamen precedente, cuyos términos el suscripto comparte, registrense las escalas salariales del Convenio Colectivo de Trabajo N° 46/75 - - obrantes en fs. 32/33 , con vigencia al 1° de abril de 1986 -----
-----, las que quedan incorporadas a las respectivas planillas del citado convenio con alcance del Decreto 665/86 y la Resolución M.T. y S.S. N° 363/86.-

REGISTRO DNRT N° 98/86.-.-

D.N.R.T.
fso.


DR. LUIS MARIA GOMEZ TIZA
DIRECTOR NACIONAL RELACIONES DEL TRABAJO